



Juzgado Segundo Promiscuo de familia de Vélez.-

Al Despacho de la Señora Juez para lo pertinente.
Vélez, 1 de febrero de 2021.

JHONN JAIRO ARIZA PARDO

Secretario.-

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, uno (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68861-3184-002-2016-00037-00

ANTECEDENTES

En este asunto, mediante sentencia de fecha tres (3) de abril de dos mil diecisiete (2017) este Despacho decretó la Cesación de los Efectos Civiles del Matrimonio Católico contraído entre los señores JOSÉ DE LOS ANGELES VALASCO DUARTE y DIANA MERCEDES LAYTON PARDO con sustento en la causal de mutuo acuerdo a la par que declaró disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal.

En auto de doce (12) de mayo siguiente se ordenó la apertura del trámite liquidatorio y el veinte (20) de junio de dos mil diecisiete (2017), el emplazamiento de los acreedores para que concurrieran a hacer valer sus créditos, llamamiento que se efectuó por la Emisora Radio Ciudad de Vélez y el Diario Vanguardia Liberal, tal como se aprecia de las correspondientes constancias de publicación.

En audiencia calendada dieciocho (18) de enero de dos mil dieciocho (2018) y teniendo en cuenta que el inventario y avalúo de los bienes que forman parte de la sociedad conyugal conformado por las partes



en el presente trámite no fue objetado, el Despacho procedió a impartirles aprobación.

CONSIDERACIONES

Si bien es cierto, el inciso 2 del artículo 507 del C.G.P., señala que una vez aprobado el inventario y avalúo el juez, en la misma audiencia, decretará la partición y reconocerá al partidor que los interesados hayan designado; teniendo en cuenta que el inventario y avalúo de los bienes sociales aprobado consta de un activo y pasivo liquido en ceros, este Despacho estima innecesario continuar con el trámite de la liquidación previsto en el artículo 523 ibídem, toda vez que por sustracción de materia, en este asunto se debe proceder a liquidar la sociedad conyugal.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE VÉLEZ, SANTANDER, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

Primero: Dese por terminado el proceso de Liquidación de la Sociedad Conyugal entre los señores JOSÉ DE LOS ANGELES VALASCO DUARTE y DIANA MERCEDES LAYTON PARDO, conforme a lo dicho anteriormente.

Segundo: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan ordenado, si a ello hubiere lugar para lo cual se librarán por secretaria los oficios pertinentes.

Tercero: No hay lugar a condena en costas.

Cuarto: Cumplido lo anterior, archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OFELIA GARZÓN ORDUÑA



Juzgado Segundo Promiscuo de familia de Velez.-

Firmado Por:

**MARITZA OFELIA GARZON ORDUÑA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE LA CIUDAD DE VELEZ-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c1a0a11b21a0d787ca015632449e0b9068644cebc3d273ffae8fc383
92fbe987**

Documento generado en 01/02/2021 07:57:52 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**